CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°157.

CONTRATANTE: DISTRITO DE TURBO
890.981.138-5

CONTRATISTA: RESGUARDO INDIGENA CAIMAN ALTO
R/L APARICIO ALVAREZ CHOVIL
C. C. N°11.901.906
Dirección: Resguardo Indígena Caimán Alto
Teléfono: 3127948891-3227061821
Email: resguardocaimannuevo@gmail.com
Ciudad: Turbo, Antioquia

OBJETO: **PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICASDE LA MEDICINA PROPIA Y EL CONOCIMIENTO ANCESTRAL EN SALUD DEL RESGUARDO INDIGENA CAIMAN NUEVO.**

SUPERVISOR: SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL

PLAZO: TREINTA (30) DÍAS

VALOR: CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($117.110.000).

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICASDE LA MEDICINA PROPIA Y EL CONOCIMIENTO ANCESTRAL EN SALUD DEL RESGUARDO INDIGENA CAIMAN NUEVO. Especificaciones del bien, características y cantidades

ITEM	DESCRIPCION DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE EJECUCION
01	Contratar catorce (14) Médicos Tradicionales.	UNIDAD	14	Resguardo Caiman Alto
02	Realizar tres (3) Encuentros con los médicos tradicionales con mil ochenta (1.080), personas para socializar métodos curativos para la prevención de las enfermedades de la comunidad indígena del resguardo Caimán Alto del Distrito de Turbo.	UNIDAD	3	Resguardo Caiman Alto
03	Realizar tres capacitaciones con Jóvenes -mujeres y hombres), en métodos curativos prevención de las enfermedades en el resguardo caimán nuevo. Esta capacitación la dictará un médico.	UNIDAD	3	Resguardo Caiman Alto

04	Realizar dos capacitaciones con 180 mujeres adultas, en métodos cuarativos para la prevención de las enfermedades en el resguardo caimán nuevo.	UNIDAD	2	Resguardo Caiman Alto

PRESUPUESTO POR ITEM

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	
1	Alimentación para 1.080 participantes. (almuerzo): Proteína: Carne, pollo, pescado, arroz, ensalada y jugo o limonada de panela con limón: En las actividades que se realizaran para el fortalecimiento de la medicina tradicional en el resguardo de Caimán Alto del Distrito de Turbo.	UNIDAD	1.080	$25.000,00	$27.000.000
2	Refrigerio: para 1.080. Preparado en sitio chicha de Maiz Blanco, pan aliñado de sal horneado, (mañana y tarde) en las actividades que se realizaran para el fortalecimiento, Durante las diferentes actividades de la medicina tradicional en el resguardo de Caimán Alto del Distrito de Turbo.	UNIDAD	1.080	$15.000,00	$16.200.000
3	Hidratación: chicha de Maiz azucarada.	UNIDAD	1.080	$ 2.000,00	2.160.000
4	Pago de servicios a médicos tradicionales y jaibana, para el Desarrollo de las actividades del proyecto fortalecimiento de la medicina tradicional en el resguardo de Caimán Alto del Distrito de Turbo.	UNIDAD	14	$4.500.000	$63.000.000
5	Trescientos cincuenta (350), manojos de cada una de las siguientes plantas medicinales (avela), (guiñol), (aimaga), (acancal), (yaya), (tuisal), (ue ue), (aclalap), (Uruca), (parqui), (timaqui), (pimquera), (yerre quera), (gairapa), (lauren), (vidua), (umadauguera), (albhaca), (romero), (salvia), (rosa roja), (manzanilla), (menta), (jengibre), la banda, (limoncillo), (ruda), (eucalipto), (guanaguana), (mejorana), (quereme), para la realización de las distintas actividades del proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional del resguardo indigena de Caima Alto del Distrito de Turbo.	UNIDAD	350	$25.000,00	$8.750.000
					$ 117.110.000

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1 Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Abstenerse de divulgar la

información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. **3.** Solicitar al Distrito la información que considera necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y lo que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **5.** Afiliarse a un sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios, siguiendo los lineamientos del Artículo 135 de la ley 1753 de 2015.**6.** Prestar un servicio de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo. **7.** Asumir bajo su costo y riesgo los gastos en que incurra para ejecución del contrato. **8.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el distrito para tal efecto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenida en la propuesta y el estudio previo. **2.** Realizar tres (3) encuentro con los médicos tradicionales cada uno con una participación de trescientos sesenta (360), personas por dia, durante los tres días debe capacitar un total de mil ochenta (1.080), con el fin de socializar métodos curativos para la prevención de las enfermedades de la comunidad indígena del resguardo Caimán Alto del Distrito de Turbo. **3.** Pago de servicios médicos tradicionales, para la preparación de los encuentros con la comunidad del resguardo Caiman Nuevo, quienes participarán de los diferentes encuentros y rituales. **4.** Realizar tres (3) capacitación cada una con cien (100) jóvenes (hombres y mujeres), sobre el cuidado y prevención de enfermedades, a través de la medicina tradicional en el resguardo Caimán Alto del Distrito de Turbo. **5.** Realizar dos capacitaciones con 180 mujeres adultas, en métodos cuarativos para la prevención de las enfermedades en el resguardo caimán nuevo. **6.** El contratista debe garantizar la entregar de los almuerzos de acuerdo a las condiciones técnicas, del presente estudio. Para los participantes en los rituales de sanación al territorio y encada una de las actividades que se realizaran en el proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional en el resguardo indígena Caiman Nuevo del Distrito de Turbo. **7.** El contratista debe garantizar la entregar de los refrigerios de acuerdo a las condiciones técnicas, del presente estudio. Para los participantes en los rituales de sanación al territorio y encada una de las actividades que se realizaran en el proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional en el resguardo indígena Caiman Nuevo del Distrito de Turbo. **8.** El contratista debe garantizar la Hidratación de acuerdo a las condiciones técnicas, del presente estudio. Para los participantes en los rituales de sanación al territorio y encada una de las actividades que se realizaran en el proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional en el resguardo indígena Caiman Nuevo del Distrito de Turbo. **9.** Realizar la entrega de 350 manojos de cada una de las siguientes plantas medicinales (avela), (guiñol), (aimaga), (acancal), (yaya), (tuisal), (ue ue), (aclalap), (Uruca), (parqui), (timaqui), (pimquera), (yerre quera), (gairapa), (lauren), (vidua), (umadauguera), (albahaca), (romero), (salvia), (rosa roja), (manzanilla), (menta), (jengibre), la banda, (limoncillo), (ruda), (eucalipto), (guanaguana), (mejorana), (quereme), para la realización de las distintas actividades del proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional del resguardo indígena de Caima Alto del Distrito de Turbo. **10.** Disponer de los materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo las diferentes actividades en el fortalecimiento de la medicina tradicional del resguardo indígena Caimán Alto del Distrito de Turbo. **11.** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los productos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales. **12.** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documentos que forman partes integra del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Para el desarrollo del contrato el **DISTRITO** de Turbo se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula cuarta. **4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5.** Entregar el código de ética en medio magnético o por medio electrónico.**6.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la

terminación **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($117.110.000).**, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: **EL DISTRITO DE TURBO**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en un único pago al finalizar el contrato, Previa entrega de informes de actividades cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte de la supervisora del contrato, entrada de almacén y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago que el Distrito se compromete a efectuar queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o Distritales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente

DEDUCCIONES Y RETENCIONES		
1	RETEICA	Según actividad del contratista
2	PRO CULTURA	1%
3	PRO HOSPITAL	1%
4	PRO ANCIANO	4%
5	PRO DEPORTE	2%
7	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta.	4%
8	Servicios generales (no declarantes de renta)	6%

dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen las siguientes deducciones y retenciones: Estos descuentos tributarios no podrán ser aplicados según el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes. Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes (...) los resguardos y cabildos indígenas, ni la propiedad colectiva de las comunidades negras conforme a la Ley 70 de1993. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo del contrato será de **Treinta (30)**, días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que haya registró presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el **SECOP II**. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL. CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** las acciones desarrolladas de la presente contratación se realizarán en el resguardo Caimán Nuevo – Comunidad Caimán Alto del Distrito de Turbo Antioquia. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del DISTRITO DE TURBO.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al DISTRITO el contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en la plataforma de. **CLÁUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al Rubro presupuestal.

NRO. DE RUBRO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**($117.500.000)**
Fuente de financiación		
1.2.4.5.00- SGP	R.B.SGP asignación especial-resguardos indígenas	**($117.500.000)**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	0002 del 21 de Julio de 2026	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 202500000046990	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento e implementación de estrategias para la inclusión y protección de la diversidad étnica en el distrito de Turbo.	

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** – El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por mil (1000) del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **Parágrafo:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que

los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. Parágrafo:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** – EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, lo cual se realizará mediante aprobación y firma del contrato en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Turbo, Antioquia.

Entidad Contratante:	Alejandro Abuchar González Alcalde Distrital	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	Aparicio Alvarez Chovil. Resguardo Indigena Caiman Alto.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Joyce Carolina Domínguez Jefe de Oficina – Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II